



Breaking News

noviembre 2016

Novedades en normativa de Información Financiera

Nos es grato remitirle la newsletter de KPMG en España Breaking News en la que encontrará las principales novedades que se han producido en materia de información financiera internacional y que pretende facilitar la importante labor de los profesionales y departamentos vinculados con la información financiera. Además, puede acceder a nuestro portal de KPMG en España y de KPMG Global donde podrá consultar las últimas novedades en materia de IFRS y otras publicaciones de interés.

Si tiene alguna consulta sobre los temas o publicaciones mencionados en este boletín, no dude en acudir a su persona de contacto habitual en KPMG o utilizar la función de contacto que contiene la propia publicación.

Normativa Internacional

[Guías esenciales para la preparación de la información financiera al cierre del ejercicio](#)

[La información más actualizada sobre las NIIF en LinkedIn](#)

[El foco de atención de los reguladores para 2016 incluye el impacto de las nuevas normas y el Brexit](#)

[Instrumentos financieros- Reclamaciones con resultados alternativos de liquidación](#)

[Instrumentos financieros – Avances en el proyecto FICE](#)

[Reconocimiento de ingresos- Es el momento de actuación para los gestores de inversiones](#)

[Ingresos ordinarios- Evaluación del impacto de la NIIF 15 en el sector de la energía \(petróleo y gas\)](#)

[Bancos- Análisis de los principales impactos de la NIIF 9](#)

[Banca – Comparación de los modelos de deterioro de valor de la NIIF 9 y los PCGA estadounidenses](#)

[Aseguradoras- Cómo reducir el impacto de la NIIF 9](#)



Últimos documentos



Global IFRS Institute



Publicaciones NIIF



Contacto

Normativa Internacional

Guías esenciales para la preparación de la información financiera al cierre del ejercicio

Nuestras guías sobre estados financieros anuales- [Guides to annual financial statements](#), que incorporan desgloses ilustrativos- [Illustrative disclosures](#) y están complementadas por una lista de verificación de desgloses- [Disclosure checklist](#) le pueden ayudar a preparar sus estados financieros de acuerdo con las NIIF.

En estas guías actualizadas se reflejan las normas publicadas a 15 de agosto de 2016 que deben aplicar las entidades cuyo ejercicio anual comience a partir del 1 de enero de 2016. Los desgloses ilustrativos anuales correspondientes a 2016 incluyen además detalles sobre los posibles impactos de normas publicadas, pero que aún no han entrado en vigor. Asimismo, incorporan un nuevo apéndice que muestra los efectos de la adopción de la NIIF 9 *Instrumentos financieros*.



La información más actualizada sobre las NIIF en LinkedIn

Se avecinan importantes cambios contables en el marco de las NIIF, y muchas empresas ya están planificando la implantación de las nuevas normas: ingresos ordinarios, arrendamientos, instrumentos financieros y seguros.

Para ayudar con los retos que van a surgir, KPMG ha lanzado una nueva página en LinkedIn dedicada a las NIIF.

Para acceder fácilmente al contenido más reciente y a los debates de los distintos temas puede seguir la [página de exposición de las NIIF de KPMG](#).



El foco de atención de los reguladores para 2016 incluye el impacto de las nuevas normas y el Brexit

El regulador europeo, ESMA, ha publicado un documento en el que señala las áreas comunes en las que van a centrarse los reguladores nacionales europeos cuando revisen los estados financieros de 2016, preparados según las NIIF, de sociedades cotizadas. En concreto, estas áreas son:

- los detalles sobre el impacto de las nuevas normas¹;
- la presentación de los resultados financieros, con especial interés, en el tema de las medidas de rendimiento alternativas; y
- la clasificación como deuda/capital.

En el caso de empresas potencialmente afectadas por el Brexit, la ESMA está promoviendo asimismo la revelación de los riesgos asociados, y los impactos e incertidumbres esperados en sus actividades de negocio.

Aunque los temas incluidos en la declaración de la ESMA son los considerados más relevantes a nivel europeo, es probable que otros organismos reguladores también tomen nota y presten atención especial a muchos de esos mismos temas.

Lea nuestro [artículo web](#) para obtener más información.

¹NIF 9 *Instrumentos financieros*; NIF 15 *Ingresos de contratos con clientes*; NIF 16 *Arrendamientos*.



Instrumentos financieros- Reclamaciones con resultados alternativos de liquidación

El IASB ha logrado avanzar en la exploración de los requisitos de clasificación como parte de sus debates en curso sobre instrumentos financieros con características de capital (el “proyecto FICE”).

En su reunión de octubre, el Consejo debatió sobre reclamaciones en las que la entidad emisora puede optar entre resultados de liquidación alternativos y consideró si los incentivos económicos deberían afectar a la clasificación.

Lea para encontrar más información en nuestra [Newsletter sobre Instrumentos Financieros](#) de este mes.



Instrumentos financieros- Avances en el proyecto FICE

Como parte de sus debates permanentes, el Consejo ha logrado avanzar en la exploración de los requerimientos de presentación y desglose sobre instrumentos financieros con características de capital (el “proyecto FICE”).

En su reunión de septiembre, el Consejo centró su debate en la presentación de tipos específicos de derivados clasificados como pasivos y cómo pueden los desgloses complementar los enfoques de clasificación y presentación.

El siguiente paso para el proyecto será el registro del alta, baja y reclasificación de los instrumentos de patrimonio. Puede encontrar más información en nuestra [Newsletter sobre IFRS](#) de este mes.

Reconocimiento de ingresos- Es el momento de actuación para los gestores de inversiones

La nueva norma sobre ingresos ordinarios —en vigor a partir del 1 de enero de 2018— cambiará la forma en la que los gestores de inversiones contabilizan los ingresos ordinarios.

Para facilitarles la labor sobre las evaluaciones que deben llevar a cabo los gestores, KPMG ha preparado la siguiente publicación [Accounting for revenue is changing: Impact on investment management companies](#), en la que se explica la versión final de la NIIF 15 centrándose en el impacto de los nuevos requerimientos; y más en particular, en el efecto sobre diversos tipos de comisiones que suelen cobrar los gestores de inversiones.

Ingresos ordinarios- Evaluación del impacto de la NIIF 15 en el sector de la energía (petróleo y gas)

La nueva norma sobre ingresos ordinarios —en vigor a partir del 1 de enero de 2018— modificará la forma en la que las compañías de petróleo y gas contabilizan los ingresos. Sin embargo, la aplicación de esta nueva norma implicará mucho más que cambios contables.

Nuestra publicación [Accounting for revenue is changing: Impact on oil and gas companies](#), ayuda a entender la versión definitiva de la NIIF 15 centrándose en los impactos de los nuevos requerimientos relativos a acuerdos específicos de las compañías de petróleo y gas, como acuerdos de colaboración y cánones (royalties) basados en producción y ventas.

Bancos- Análisis de los principales impactos de la NIIF 9

La nueva norma sobre instrumentos financieros —en vigor a partir del 1 de enero de 2018— está suponiendo un cambio contable trascendental para los bancos. Como ya han notado muchos de los bancos de mayor tamaño, sus impactos son de largo alcance, y a menudo son necesarios cambios en sistemas y procesos.

Ahora es el momento de actuar y evaluar el impacto de la nueva norma. Nuestra publicación [IFRS 9 for banks](#) pone a su disposición nuestro conocimiento para ayudarle a entender el impacto que la norma tendrá sobre las entidades.

Banca- Comparación de los modelos de deterioro de valor de la NIIF 9 y los PCGA estadounidenses

Las entidades que presentan información conforme a las NIIF o los PCGA estadounidenses (o ambos) pronto adoptarán los nuevos requerimientos sobre contabilidad de pérdidas crediticias. En la edición más reciente de nuestra publicación [The Bank Statement](#):

- comparamos y contrastamos algunos aspectos clave de los dos modelos de pérdidas crediticias; y
- discutimos el documento de consulta emitido por la Autoridad Bancaria Europea (EBA) sobre prácticas de gestión del riesgo de crédito para las entidades de crédito y la contabilidad de las pérdidas crediticias esperadas.

Poco tiempo después de la publicación de este boletín, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) publicó un [documento de consulta](#) y un [documento de debate](#) sobre el tratamiento regulatorio de las provisiones contables de conformidad con el marco regulador de capital de Basilea III. Las fechas límite para envío de comentarios sobre las consultas al BCBS y la EBA se aproximan, e instamos a todos los bancos a que respondan.

En el boletín de este mes, examinamos también cómo la información financiera intermedia de los bancos ha abordado los impactos del resultado de la votación celebrada en el Reino Unido para salir de la UE.



Aseguradoras – Cómo reducir el impacto de la NIIF 9

Las aseguradoras necesitan evaluar el impacto que podrían producir en su actividad las distintas fechas de vigencia de la NIIF 9 *Instrumentos financieros* y la norma sobre contratos de seguros, que entrará en vigor próximamente. Las modificaciones a la NIIF 4 *Contratos de seguros* proporcionan varias opciones a las aseguradoras para abordar esta cuestión.

La guía de KPMG [First Impressions sobre NIIF 4](#) contiene percepciones y ejemplos que pretenden ayudar a las entidades a evaluar el impacto potencial de la norma, y en la toma de decisiones relativas al enfoque de implantación de la NIIF 9.

También, puede obtener un resumen detallado sobre los principales impactos de estas normas a través de nuestro [artículo web](#) y la [presentación SlideShare](#) sobre la aplicación de NIIF 9 con la NIIF 4.





La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

Con motivo de la relación que mantiene con determinados profesionales de, KPMG Asesores S.L., KPMG Abogados S.L., KPMG Auditores S.L. y/o KPMG S.A. (en adelante, "KPMG"), nos es grato ponernos en contacto con usted al objeto de facilitarle determinada información relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal ("Datos"), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD") y su normativa de desarrollo, así como en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico ("LSSI")

1. Recogida y finalidad principal

Los Datos que nos ha facilitado, o que obtengamos en un futuro, serán incorporados para su tratamiento en ficheros cuya responsabilidad corresponde a KPMG, con domicilio en Paseo de la Castellana 259 C, 28046, Madrid, para el mantenimiento, desarrollo y control de nuestra relación profesional.

2. Otras finalidades del tratamiento y comunicaciones a terceros

Adicionalmente, y salvo que en el plazo de los 40 días siguientes al envío de esta comunicación nos indique lo contrario en la forma prevista en el apartado 4. siguiente, los Datos serán tratados para: (i) el envío de información y comunicaciones comerciales sobre los servicios, actividades, publicaciones, celebraciones y acontecimientos sociales y profesionales de KPMG, así como felicitaciones, por cualquier medio, incluido el correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica equivalente; y (ii) su comunicación a las firmas españolas afiliadas a KPMG Internacional (KPMG España) y a otras firmas afiliadas a KPMG Internacional (en adelante, "KPMGI"), al objeto de que dichas sociedades puedan remitirle, por cualquier medio, incluido el correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica equivalente, información y comunicaciones comerciales sobre sus servicios, actividades, publicaciones, celebraciones y acontecimientos sociales y profesionales, así como felicitaciones.

Las sociedades de KPMGI están ubicadas en España y en el extranjero (en países miembros de la Unión Europea, así como en terceros países que pueden ofrecer un nivel de protección no equiparable al español) y se relacionan y puede obtener información detallada sobre dichas entidades a través de la página web: www.kpmg.es

3. Conservación de sus datos de carácter personal

Sus Datos serán conservados en nuestros ficheros mientras se mantenga vigente nuestra relación profesional y durante los plazos legal o contractualmente previstos para el ejercicio de cualquier acción por parte de Usted o de KPMG. En cualquier caso, al término de nuestra relación sus Datos serán debidamente bloqueados, según lo previsto en la LOPD.

No obstante lo anterior, una vez finalizada nuestra relación se podrá seguir haciendo uso de sus Datos para fines comerciales, en los estrictos términos y condiciones señaladas en el apartado anterior, hasta que Usted no revoque el consentimiento que nos ha dado, si tal fuera el caso.

4. Ejercicio de derechos

En relación con cualquiera de las sociedades integrantes de KPMG España, para el ejercicio de: (i) los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los Datos; (ii) el derecho de oposición a cualquiera de los tratamientos indicados en los apartados 1 y 2 anteriores, y (iii) la revocación de cualquiera de los consentimientos otorgados; podrá dirigirse mediante correo postal a Dpto. de Asesoría Jurídica KPMG, Paseo de la Castellana 259 C, 28046 Madrid, o enviando un mensaje de correo electrónico a la siguiente dirección: derechosarco@kpmg.es indicando en ambos casos su nombre y apellidos así como especificación del derecho que desea ejercitar.

En caso de que quiera oponerse a los tratamientos solicitados en los apartados 1 y 2 anteriores, envíe un correo electrónico a la dirección de correo electrónico derechosarco@kpmg.es, indicando:

- i) Su nombre y apellidos y el texto "NO CONSIENTO el tratamiento de mis Datos personales para ninguna finalidad".
- ii) Su nombre y apellidos y el texto "NO CONSIENTO el tratamiento de mis Datos personales para el envío de información y comunicaciones comerciales, por cualquier medio, sobre los servicios, actividades, publicaciones, celebraciones y acontecimientos sociales y profesionales de KPMG".
- iii) Su nombre y apellidos y el texto "NO CONSIENTO la comunicación de mis Datos a favor de las sociedades de KPMGI para las finalidades informadas".

Por último, nos es grato informarle de que existe en KPMG un Grupo de Trabajo de Protección de Datos Personales, que se encuentra a su entera disposición, al que puede dirigir cualquier duda, consulta o sugerencia que le pudiera surgir en relación con el tratamiento de sus Datos, a través de la siguiente dirección, indicando su nombre y apellidos: derechosarco@kpmg.es.